

men edificatorio, dispuesto como resultado de los retranqueos establecidos al viario que les sirve de acceso y respetando las distancias establecidas en el documento para la edificación, cinco metros a la alineación de la calle y nueve metros o la mitad de la altura a los predios colindantes.

La edificación alcanza un número de seis plantas, planta baja y cinco, disponiendo un ático o bajocubierta y en todo momento se pretende que se integre y a la vez sea una referencia con las edificaciones colindantes en cuanto a su topología, composición y materiales.

NORMATIVA URBANÍSTICA.-

La parcela según las Normas Subsidiarias de Medio Cudeyo aprobadas en 1983, está situada en suelo clasificado como suelo urbano y calificado según S.U.5.-A., correspondiente a Suelo Urbano Residencial de Alta Densidad, siendo de aplicación la Ordenanza SU5-A, por lo que las determinaciones para el mencionado tipo de suelo son las siguientes:

NORMATIVA URBANÍSTICA

Superficie de solar 300 m²
Edificabilidad resultante del retranqueo
Ocupación 35%
Nº de plantas baja+5
Altura al alero 18.00 m

Alineaciones:

Lindero frontal 5.00 m
Lindero lateral h/2= 9.00 m
Altura planta libre baja 3.00 m
Altura planta libre piso 2.50 m

CUMPLIMIENTO SEGÚN ESTUDIO DE DETALLE

Superficie de solar 1.036 m²
Edificabilidad resultante del retranqueo
Ocupación 25%
Nº de plantas baja+5
Altura al alero 18.00 m

Alineaciones:

Lindero frontal >5.00 m
Lindero lateral h/2= 9.00 m
Altura planta libre baja >3.00 m
Altura planta libre piso >2.50 m

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.

La tramitación que se debe seguir para la aprobación de los Estudios de Detalle se especifica claramente en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado según el Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, y es la siguiente:

Aprobación inicial, competencia del alcalde o comisión delegada.

Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de la aprobación inicial y apertura del trámite de información pública con notificación a los propietarios e interesados.

Período de información pública, de quince días, según el R.D. 3/1980, del 14 de marzo, con recogida de alegaciones.

Aprobación definitiva por parte de la Corporación Municipal con introducción de las modificaciones que procedan.

Comunicación a la Comisión Regional de Urbanismo en el plazo de diez días, a modo únicamente informativo.

Publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la aprobación definitiva.

Una vez cumplida esta tramitación, se podrán efectuar las modificaciones que se estimen convenientes, siguiendo los mismos pasos anteriormente referidos, según se recoge en la Ley del Suelo y en el Reglamento de Planeamiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La redacción del presente documento se ha efectuado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, lo contenido en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (R.D. 2.159/78, de 23 de junio) y las estipulaciones específicas contenidas en las Normas Subsidiarias municipales del excelentísimo Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que le son de aplicación al caso concreto del solar donde se sitúa la ordenación propuesta.

CONCLUSIONES.-

Con el presente documento entiendo queda suficientemente explicado el motivo de su tramitación que no es otro que posibilitar la edificación de un volumen con destino residencial, como consecuencia de guardar las alineaciones pertinentes y de respetar las alturas permitidas por las normas subsidiarias en el lugar donde se sitúa.

Medio Cudeyo, 14 de mayo de 2007.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

07/7291

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle para desarrollo de parcela, en Solares.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001 se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido a instancia de la mercantil COSTA DE MATALEÑAS, S.L con NIF B-39521398, para desarrollo de parcela de Referencia Catastral 0942010, situada en Solares, barrio La Estación.

1.- Parte dispositiva del acuerdo plenario de 25 de enero de 2007:

Punto cuarto: Propuesta de aprobación definitiva de Estudio de Detalle

PRIMERO:- DESESTIMAR la alegación presentada por don Gregorio Sánchez Pérez, con NIF 13530441 y domicilio en paseo La Estación, número 16, Solares, consistente en proponer una modificación de las alineaciones definidas por el Estudio de Detalle de referencia de cara a conseguir mejores condiciones de luces y vistas entre las edificaciones y una distribución más adecuada de los volúmenes construidos y las zonas verdes resultantes, porque dicha propuesta alternativa invade manifiestamente la línea de avenida de 500 años establecida por la autorización de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 27 de octubre de 2006.

SEGUNDO:- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle redactado por el arquitecto don Ignacio Pereda Sánchez, para el desarrollo de la parcela de referencia catastral 0942010, en Solares, barrio La Estación.

TERCERO:- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y se notifique a los interesados con señalamiento de los recursos procedentes.

CUARTO:- Dar traslado de copia diligenciada a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- Memoria del Estudio de Detalle.

1. OBJETO.

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto fijar las rasantes del terreno, las alineaciones y el área de movimiento de la Unidad de Actuación 3-1 situada en Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

La Unidad de Actuación tiene una superficie según medición topográfica de 1.000 m², linda con fincas privadas al Norte y Sur mientras que al Este linda con el río Miera y al Oeste con el viario público. La Unidad de Actuación tiene en la actualidad un área de movimiento

fijado de 425 m2 que es el límite de la ocupación y parámetro que junto con las alturas también fijadas por el planeamiento fija la edificabilidad. El terreno tiene una pendiente descendente en sentido Oeste-Este y es de forma irregular.

La propiedad de la misma corresponde a Costa de Mataleñas S. L.

2. BASES DE PARTIDA.

El Estudio de Detalle que nos ocupa se ha redactado teniendo en cuenta la siguiente documentación:

Recientemente con fecha 27 de julio de 2005 el Ayuntamiento acordó aprobar la división de la U.A. 3 en U.A. 3-1 y U.A. 3-2. Se presenta documento que lo acredita. La U.A. 3 surge de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Arco Sureste. Ordenación de los barrios "la Ventilla-La Estación" realizada en octubre de 1991 por don Luis Pedraz.

Ficha urbanística de la U.A. 3-1.

Plano topográfico digitalizado de la parcela realizado por la propiedad.

Planos de la Confederación Hidrográfica del Norte "Estudio de inundabilidad según criterios de la C.H.N. en una parcela de Solares".

3. SOLUCIÓN ADOPTADA.

Tras el análisis de la documentación antes referida se observa que el área de movimiento fijada en la división de la U.A.3 invade la zona de inundación de los 500 años, por ello se modifica el área de movimiento con el fin de ocupar dicha zona de inundación. El nuevo área cumple con los parámetros de ocupación que fija la reciente aprobación de la U.A 3-1 fijados en 425 m2.

Respecto a la rasante de la planta baja se decide colocarla en la cota +26,25 m pues es la cota de la acera en el punto medio de la fachada oeste donde se encuentra el acceso al futuro edificio.

4. DETERMINACIONES DE LAS NN. SS.

CLASIFICACIÓN: SUELO URBANO.

CALIFICACIÓN: RESIDENCIAL

Ordenanza de aplicación: SU3-B

Superficie de la parcela 1.000,00 m2

Resumen de ordenanzas:

Edificabilidad: 425 POR B+3+BC

Ocupación: 425 m2

Alturas límite de la edificación: 12 m B + 3 + bajo cubierta.

Retranqueos al frente de la edificación: ALINEADO AL VIARIO.

Retranqueos a linderos: 5 m, ADOSADOS AL SUR.

5 DETERMINACIÓN DE ALINEACIONES.

La ordenación volumétrica queda definida en el plano de área de movimiento y alineaciones número 3, Las alineaciones máximas definidas en el plano número 3 no podrán ser sobrepasadas por la edificación. La distancia mínima de las viviendas al colindante será de 5 m en el Norte y adosadas al Sur.

6 ORDENACIÓN DE VOLÚMENES.

La ordenación de volúmenes se realiza en un edificio de viviendas con cuatro plantas más bajo cubierta, se desarrolla una planta sótano destinada a garaje.

7 DETERMINACIÓN DE RASANTES.

Debido a la topografía del terreno, para construir las viviendas, se decide colocar la rasante de la planta baja en la cota +26,25 m pues, es la cota de la acera en el punto medio de la fachada Oeste donde se encuentra el acceso al futuro edificio.

La rasante resultante de la actuación queda especificada en los planos números 4, 5 y 6 con los distintos cortes del terreno.

8 ÍNDICE DE PLANOS.

Plano Nº 1: SITUACIÓN.

Plano Nº 2: TOPOGRÁFICO.

Plano Nº 3: ÁREA DE MOVIMIENTO Y ALINEACIONES

Plano Nº 4: RASANTES.

Plano Nº 5: PERFILES Y RASANTES DEL TERRENO.

Plano Nº 6: PERFILES Y RASANTES DEL TERRENO.

Valdecilla, 14 de mayo de 2007.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

07/7292

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de expediente para la construcción de un edificio de centro de cría caballar y el uso vinculado al mismo, en suelo rústico, en paraje de Vierna.

Instado por Centro Ecuestre Valle de Meruelo S.C., con C.I.F. G38657945 y domicilio a efectos de notificación Meruelo (Cantabria) barrio de Vierna, número 25, entidad San Bartolomé de Meruelo, que solicita autorización para la construcción de un edificio de centro de cría caballar y el uso vinculado al mismo, en parcela sita en Polígono 10, parcela 100, referencia catastral 39043A010001000000HJ, paraje de Vierna, titular catastral Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria) término municipal de Meruelo, cuyo titular catastral es DON FELIPE ORTIZ EXPÓSITO. CLASIFICACIÓN DEL SUELO: SUELO RÚSTICO (SUELO NO URBANIZABLE), SUELO NO URBANIZABLE SIMPLE O GENÉRICO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1. b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por aplicación de la disposición transitoria segunda, apartado 6, se abre información pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente.

El lugar de exhibición del expediente será las Oficinas Municipales sitas en barrio La Maza, número 1, de Meruelo, y el plazo para formular alegaciones será el de UN MES, plazo que de conformidad con la redacción de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se computará a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, si el último día del plazo resulta inhábil, se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Meruelo, 21 de mayo de 2007.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

07/7555

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Información pública de expediente para proyecto de rehabilitación de edificación preexistente de vivienda unifamiliar en Mogro.

Por don Adrián Díaz Trueba, se solicita licencia municipal (número de expediente 57/07) para proyecto de rehabilitación de edificación preexistente de vivienda unifamiliar en el barrio El Cabezón, número 57, de la localidad de Mogro, de este término municipal, parcela 32 del polígono 9.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada construcción, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Miengo, 18 de mayo de 2007.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

07/7558